

SEG-CON15 - 058

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Vicepresidencia Jurídica
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2
Bogotá D.C., Colombia

Referencia. **CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-014-2015**

Asunto: **Observaciones al informe de evaluación preliminar**

Respetados Señores,

Una vez analizado el informe de evaluación preliminar del proceso en referencia, publicado el veintitrés (23) de septiembre del año en curso, hemos notado con gran preocupación las solicitudes realizadas por la Entidad para subsanaciones de propuestas **tales como apostillas y/o información de cantidad de pasajeros movilizados requerimientos establecidos dentro del pliego de condiciones** para acreditar la experiencia específica del proponente, siendo éste requisito indispensable para la comparación de las ofertas, debido a que otorga puntaje.

Así mismo, la Entidad al realizar dichas solicitudes que a continuación se detallan, están dando la oportunidad a los proponentes "requeridos" de realizar una mejora sustancial a la propuesta inicialmente presentada, dado que no se trata de aclaración de algún aspecto ya suministrado, sino de complementar su propuesta, situación que deja en desventaja a los proponentes que con cuidado y detalle se han esmerado en presentar su oferta cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones y siempre en virtud del Principio de Transparencia e igualdad consagrado en las Leyes de Contratación de nuestro país.

Los requerimientos realizados a los proponentes, han sido los siguientes:

PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO DRJ:

- Contrato de orden No. 3: Hace falta la legalización de la traducción oficial. Se solicita adjuntar este documento.
- Contrato de orden No. 4: Hace falta la legalización de la traducción oficial. Se solicita adjuntar este documento.

PROPONENTE No. 4 – CONSORCIO HILL – INC GROUP

- Contrato de orden No. 4: Hace falta la legalización de la traducción oficial. Se solicita adjuntar este documento.

PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO PM EL DORADO 2015

- Contrato de orden No. 3: Falta apostille de los documentos obrantes de folio 28 a 30.
- Contrato de orden No. 4: Falta apostille de los documentos obrantes de folio 28 a 30.

PROPONENTE No. 6 – CONSORCIO TEI EL DORADO

- Contrato de orden No. 3: Las apostillas de los certificados aportados para este contrato no están debidamente legalizadas. Se solicita adjuntar este documento.

PROPONENTE No. 8 – CONSORCIO SIS SENER COLOMBIA

- Contrato de orden No. 2: El soporte o certificación es expedida por una firma privada. La certificación expedida no consta del número de contrato. De la certificación se colige que el contrato se desarrolló en Colombia por cuanto la firma privada tiene dirección de Bogotá pero el formato 5 dice que se ejecutó en España. Por otra parte, la certificación no es clara en cuanto al valor ejecutado del contrato. En dicha certificación hay valor estimado de diseños y construcción por un billón de pesos colombianos y además se certifica otro valor asociado con inversiones ajenas a estudios y diseños por un costo estimado de 1,5 billones de pesos colombianos. Por otra parte la certificación señala un costo por honorarios del contrato de SENER por 2.985.254,77 Euros.

Se solicita acreditar mediante certificación emitida por parte de la Entidad Contratante el valor ejecutado correspondiente al objeto de consultoría, de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones. Igualmente se solicita aclarar en dónde fue ejecutado el contrato. Se solicita indicar el número de folio y de consecutivo de inscripción en el RUP para este contrato.

PROPONENTE No. 9 – UNIÓN TEMPORAL TURNER & TOWNSEND / DELOITTE / SERVINC

- Contrato de orden No. 3: No se presenta Apostille del certificado de Heathrow (folio 4 del sobre 1A). Presenta únicamente legalización de la traducción oficial (ver folio 7 del sobre 1A). Se requiere el correspondiente certificado debidamente apostillado o consularizado.

Se presenta certificado de ACI para el número de pasajeros del año 2011 (folio 12 del sobre 1A), aunque el proyecto se encuentra en ejecución. Se allega igualmente certificación de la Autoridad de Aviación Civil del Reino Unido para el año 2014 (folios 9 a 11). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

- Contrato de orden No. 4: Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO GERENCIA EL DORADO HMV – AECOM

- Contrato de orden No. 3: No se presenta certificado de pasajeros movilizados de ACI. Se presenta con referencia bibliográfica las estadísticas del aeropuerto (ver folio 4 del sobre 1A), presentadas por el Condado de Broward (ver folio 6 del sobre 1A). Se debe anexar certificado ACI o de la autoridad de aviación civil donde opera el aeropuerto, con la debida referencia bibliográfica. (Ver respuesta a la Observación No. 7 incluida en el documento "Respuestas a observaciones extemporáneas" del 02 de septiembre de 2015).

Estos requerimientos desvirtúan en su totalidad las directrices establecidas en la Circular No. 13 del 13 de junio de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública cuyo asunto es **Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje**, dado que en ésta se establece lo siguiente:

“A. Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación...”

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad en primer lugar no aceptar la subsanación de los requerimientos mencionados en los incisos anteriores por las razones aquí expuestas, de igual manera y en consonancia con dicho rechazo, solicitamos NO otorgar los puntajes de experiencia específica a los contratos de los proponentes correspondientes.

Adicionalmente, solicitamos a la Entidad establecer el vínculo existente entre las empresas integrantes del proponente **CONSORCIO SIS SENER COLOMBIA: SENER (75%) - SENER Colombia (25%)**, esto con el ánimo de esclarecer si dicho proponente cumple con lo indicado en el numeral **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE** del pliego de condiciones en su subnumeral 5, **litera c “ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.”**

Atentamente,



JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ
Representante Suplente
CONSORCIO SEG-INTEGRAL